

Memorando Nro. AN-SG-2023-0623-M

Quito, D.M., 13 de febrero de 2023

PARA: Sr. Washington Julio Darwin Varela Salazar
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales

Sra. Mgs. Lyne Katuska Miranda Giler
Asambleísta

Sra. Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado
Asambleísta

Sra. Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema
Asambleísta

Sr. Xavier Andrés Jurado Bedrán
Asambleísta

Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
Asambleísta

Sr. Ing. Washington Julio Darwin Varela Salazar
Asambleísta

Sra. Abg. Nathalie María Viteri Jiménez
Asambleísta

Sra. Mgs. Ana María Raffo Guevara
Asambleísta por la provincia del Guayas

ASUNTO: Alcance al Memorando Nro. AN-SG-2022-4173-M / Ref.- Resolución CAL-2021-2023-753

De mi consideración:

Con un atento saludo, en relación al Memorando Nro. AN-SG-2022-4173-M de 02 de diciembre de 2022 mediante el cual, esta Secretaría General cumplió con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-753 que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 069-2022, realizada en modalidad virtual, a fecha 02 de diciembre de 2022, por un *lapsus clavis* se hizo constar en el texto de la Resolución la frase "Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 0113-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0514-M de 15 de noviembre de 2022", siendo lo correcto "Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 0128-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0539-M de 30 de noviembre de 2022", razón por la cual a continuación se reproduce el texto de la Resolución CAL-2021-2023-753:

Memorando Nro. AN-SG-2023-0623-M

Quito, D.M., 13 de febrero de 2023

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-753

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

***Que**, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que**, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que**, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;*

***Que**, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"*

***Que**, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

***Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que**, mediante Memorando Nro. EXT-MGLK-2022-005 de 20 de octubre de 2022, firmado con número de trámite 427208, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, los asambleístas Lyne Katiuska Miranda Giler, Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema, Xavier Andrés Jurado Bedrán, Nelly Zolanda Plúas Arias, Washington Julio Darwin Varela Salazar, Nathalie María Viteri Jiménez y Ana María Raffo Guevara, presentaron el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE"**, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la*

Memorando Nro. AN-SG-2023-0623-M

Quito, D.M., 13 de febrero de 2023

República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 0128-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0539-M de 30 de noviembre de 2022; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**” presentado por los asambleístas Lyne Katiуска Miranda Giler, Pierina Sara Mercedes Correa Delgado, Daysi Marilyn Yuquilema Chimbolema, Xavier Andrés Jurado Bedrán, Nelly Zolanda Plúas Arias, Washington Julio Darwin Varela Salazar, Nathalie María Viteri Jiménez y Ana María Raffo Guevara, mediante Memorando Nro. EXT-MGLK-2022-005 de 20 de octubre de 2022, signado con número de trámite 427208, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**” a la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 0128-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0539-M de 30 de noviembre de 2022.

Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES, junto con el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**”.

Dada a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. AN-SG-2023-0623-M

Quito, D.M., 13 de febrero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. EXT-MGLK-2022-005 . Tr. 427208
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0539-M

Copia:

Sra. Abg. Denise Aracely Zurita Chávez
Secretaria Relatora

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor